

XP-22/002

Informe sobre el Plan Básico Municipal de Trabada

El artículo 2.1.a) del Decreto 36/2022, de 10 de marzo, por lo que se crea y regula la Xunta Consultiva en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, atribuye a este órgano, sin perjuicio de las competencias expresamente atribuidas a otros órganos consultivos en el campo de la Comunidad Autónoma de Galicia y en los términos previstos en su legislación reguladora, la competencia para emitir los informes que, con carácter preceptivo, vengan exigidos, expresamente, por la normativa vigente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

El artículo 64.4 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia (en el sucesivo. LSG) establece que "la persona titular de la consellería competente en materia de urbanismo procederá a la aprobación definitiva del plan básico municipal, luego del informe favorable de la Comisión Superior de Urbanismo".

Este informe debe emitirse por la Xunta Consultiva en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo en virtud del previsto en la disposición última tercera del Decreto 36/2022, de 10 de marzo.

De conformidad con el expuesto, se emite este informe sobre el Plan Básico Municipal del Ayuntamiento de Trabada.

I. ANTECEDENTES

1. El 17.03.2017 el Ayuntamiento de Trabada remitió un escrito a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo en el que solicitaba la redacción del Plan Básico Municipal (PBM) del Ayuntamiento de Trabada por parte de la consellería competente en materia de urbanismo.
2. El Ayuntamiento de Trabada cuenta con 1.114 habitantes a 01.01.2021 según información del Instituto Nacional de Estadística (INE) y no ha aprobado ningún instrumento de planeamiento general, por lo tanto, cumple con los requisitos de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia (en lo sucesivo, LSG) para la redacción de un PBM.
3. URBEN CONSULTORES S.L. resultó adjudicatario del contrato para la redacción del PBM de Trabada, de acuerdo con el expediente de contratación del primer contrato basado (exp. 32/2019U) en el Acuerdo marco con varios empresarios para el servicio de redacción de los documentos de los Planes Básicos Municipales (exp.16/2018U). El PBM de Trabada se corresponde con el lote 3 y el contrato fue formalizado el 08.11.2019, iniciándose el plazo de ejecución el día siguiente de la firma.

II. MARCO NORMATIVO

El artículo 63.1 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia, define los planes básicos municipales como "los instrumentos de planeamiento urbanístico de un término municipal



completo, que se redactarán en desarrollo del Plan básico autonómico para los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes que no cuenten con un instrumento de planeamiento general ...”.

Los referidos planes, según el referido precepto, tienen por objeto “... la delimitación de los núcleos rurales existentes y de los terrenos que reúnan los requisitos exigidos para ser clasificados como suelo urbano consolidado. Los planes básicos municipales categorizarán el suelo rústico, según las delimitaciones de las aficiones establecidas en el Plan básico autonómico.

Asimismo, los planes básicos municipales podrán remitir la ordenación detallada de determinadas áreas a un plan especial aprobado con anterioridad declarándolo subsistente, identificándolo con claridad e indicando su fecha de aprobación y publicación. En este caso, la modificación de las determinaciones del citado planeamiento, seguirá el régimen aplicable a la modificación del plan especial”.

El Plan básico autonómico fue aprobado por el Decreto 83/2018, de 26 de julio. Mediante Resolución de 21 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se aprueba su actualización (Diario Oficial de Galicia núm. 19 de 28 de enero) con la corrección de errores de 14 de marzo de 2022 publicada en el DOG de 30 de marzo de 2022.

El procedimiento para la aprobación de los planes básicos municipales se regula en el artículo 64 LSG y en el artículo 156 de su reglamento, aprobado por el Decreto 143/2016, de 22 de septiembre (en adelante, RLSG).

III. TRAMITACIÓN

1. De conformidad con el procedimiento regulado para la aprobación de los Planes Básicos Municipales, en el artículo 64 de la LSG y en el artículo 156 del RLSG, el 15.10.2020 se remite a la Dirección General de Calidad Ambiental, Sostenibilidad y Cambio Climático un escrito en el que se solicita iniciar la evaluación ambiental estratégica simplificada del PBM de Trabada, acercando el borrador del plan y el documento ambiental estratégico junto con la solicitud.

2. El 09.07.2020, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático inicia el período de consultas previas a la formulación del informe ambiental estratégico, por el plazo de dos meses, y, simultáneamente, la consulta a las administraciones públicas afectadas. Constan en ese trámite las siguientes consultas recibidas:

- Diputación de Lugo, informe del 14.08.2020.
- Agencia Gallega de Infraestructuras (AXI), informe del 19.08.2020.
- Aguas de Galicia, informe del 27.08.2020.
- Dirección General de Movilidad, informe del 27.08.2020.
- Dirección General de Energía y Minas, informe del 01.09.2020.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, informe del 11.09.2020.
- Ayuntamiento de Trabada, informe del 22.09.2020.
- Instituto de Estudios del Territorio (IET), informe del 05.10.2020.
- Dirección General de Desarrollo Rural, informe de 09.10.2020.
- Dirección General de Patrimonio Natural, informe del 11.11.2020, recibido fuera de plazo el 13.11.2020.
- Servicio de Montes de Lugo, informe del 23.02.2021, recibido fuera de plazo el 11.03.2021.

En el trámite ambiental no se recibió respuesta de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico Occidental (CHCO), ni de la Dirección General de Defensa del Monte.



3. Tras este período de consultas, el 20.10.2020 la Dirección General de Calidad Ambiental, Sostenibilidad y Cambio Climático emitió resolución por la que se formuló el Informe Ambiental Estratégico (IAE) del PBM del Ayuntamiento de Trabada, en el que concluye no someter al procedimiento de evaluación ambiental común a este PBM.

El PBM justifica la integración de las determinaciones del Informe Ambiental Estratégico en el documento 06.EXT que se encuentra dentro de la carpeta de documentación de la evaluación ambiental estratégica (07.AAE).

4. Con independencia del trámite ambiental y con carácter previo a la aprobación inicial del PBM, se solicitó informe a los siguientes organismos sectoriales:

- Aguas de Galicia: solicitud del 13.08.2020.
- Demarcación de Carreteras del Estado: solicitud del 13.08.2020.
- Confederación Hidrográfica Cantábrico Occidental: solicitud del 13.08.2020.
- Dirección General de la Costa y el Mar: solicitud del 13.08.2020.
- Subdirección General de Ordenación del Territorio: solicitud del 13.08.2020.

El 25.08.2020 el Servicio Provincial de Costas de Lugo solicitó la remisión del documento de PBM traducido a castellano, que fue enviado el 14.09.2020, si bien el organismo sectorial no llegó a emitir informe.

El 28.08.2020 se recibió el informe favorable de la Subdirección General de Ordenación del Territorio de la misma fecha.

Al mismo tiempo, se solicitó certificado del Catastro Minero de Galicia que fue enviado el 25.11.2021.

5. El PBM de Trabada fue aprobado inicialmente por resolución de la conselleira de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda del 23.03.2021.

6. El 25.03.2021 se solicitaron los informes sectoriales preceptivos a las administraciones competentes y el informe determinante del ayuntamiento. En la misma fecha se envió la comunicación preceptiva prevista en el artículo 189 de la Ley 3/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el 01.06.2022 la prevista en el artículo 101 de la Ley 5/2011, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Simultáneamente, se sometió a información pública en el DOG del 12.04.2021 por un plazo de 2 meses, publicitando el documento a través de la web de documentos en información pública de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo:

(https://cmatv.junta.gal/seccion-tema/c/CMAOT_Territorio_y_urbanismo_planeamiento_urbanistico?content=SX_Ordenacion_Territorio_Urbanismo/Participacion_publica/seccion.html&std=Participacion_publica.html)

Al mismo tiempo, el 12.04.2021 fue publicado el anuncio en dos de los periódicos de mayor difusión en la provincia (El Progreso y La Voz de Galicia).

7. En lo relativo a los informes sectoriales preceptivos, fue recaudado el pronunciamiento favorable de los siguientes organismos sectoriales en las fechas indicadas:

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN	Fecha de recepción del informe
Diputación Provincial de Lugo	16.02.2022



Delegación del Gobierno en Galicia. Área de Fomento	29.06.2021
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Subdirección General de Planificación, Red Transeuropea y Logística	20.04.2021
Ministerio de Defensa. Subdirección General de Patrimonio	20.04.2021
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Política Energética y Minas	29.06.2021
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Miño-Sil	31.03.2021
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Cantábrico	11.03.2022
Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual	08.09.2021
Instituto de Estudios do Territorio	09.11.2021
Agencia Galega de Infraestructuras	18.03.2022
Dirección General de Patrimonio Cultural	23.02.2022
Aguas de Galicia	10.06.2021
Dirección General de Calidad Ambiental, Sostibilidade y Cambio Climático	06.04.2021
Dirección General de Emergencias e Interior	29.03.2021
Dirección General de Patrimonio Natural	07/09/2021
Vicepresidencia segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación Subdirección General de Recursos Minerales	08.04.2021
Vicepresidencia segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación Dirección General de Planificación Energética y Recursos Naturales	
Redes de Telecomunicación Galegas – Retegal S.A.	30.03.2021
Consellería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General Técnica y del Patrimonio	02/08/2021
Dirección General de Ordenación do Territorio e Urbanismo (en el ámbito de su competencia en materia del Plan de Ordenación del Litoral)	23.02.2022
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo (en el ámbito de su competencia en materia de Costas)	05.05.2022
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Dirección General de la Costa y el Mar	16.06.2022



Además, el 25.03.2021 se solicitó informe sectorial a la Dirección General de Planificación y ordenación Forestal y el 15.12.2021 a la Demarcación de Carreteras del Estado, si bien, estos organismos no han emitido informe.

A este respecto, el artículo 66 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, en el que se regulan los informes sobre los instrumentos de ordenación del territorio y sobre el planeamiento urbanístico, indica el siguiente:

“(…) El informe deberá de ser emitido en el plazo de tres meses. Transcurrido este, se entenderá favorable.”

Y el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, en el que se regula la ordenación del territorio y la ordenación urbanística, establece que:

“6. Acordada la redacción, revisión, modificación o adaptación de cualquier instrumento de planificación, desarrollo o gestión territorial, urbanística, o de protección medioambiental, que pudiera afectar, directa o indirectamente, a las carreteras del Estado, o a sus elementos funcionales, por estar dentro de su zona de influencia, y con independencia de su distancia a ellas, el órgano competente para aprobar inicialmente el instrumento correspondiente, deberá ponerlo en conocimiento del Ministerio de Fomento, antes de dicha aprobación inicial, para que este emita un informe comprensivo de las consideraciones que estime convenientes para la protección del dominio público. La misma regla será aplicable también al inicio de la tramitación de aquellas licencias que se vayan a conceder en ausencia de los instrumentos citados. Reglamentariamente se definirá la zona de influencia de las carreteras del Estado.

El Ministerio de Fomento dispondrá de un plazo de tres meses para emitir su informe, que será vinculante en el que se refiere a las posibles aficiones a la Red de Carreteras del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que el informe se evacuara, se entenderá que es conforme con el instrumento de que se trate, al efecto de poder continuar con su tramitación. (...)”

Al mismo tiempo, el 19.04.2022 se recibió la Resolución de la Alcaldía de Trabada del 08.04.2022 que ratifica el informe favorable del arquitecto municipal al PBM de Trabada del 08.04.2022.

8. En lo relativo a los alegatos recibidos durante el período de información pública, se recibieron un total de 170 alegatos particulares, de las que 156 fueron presentadas en el Ayuntamiento de Trabada, 1 en el Ayuntamiento de Noia, 3 en el Ayuntamiento de Ribadeo, 6 en el Registro General de la Xunta de Galicia, 3 en el Registro del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, y 1 mediante correo electrónico.

Consta en el expediente informe de los alegatos recibidos, firmado el 08.07.2022.

Para su identificación en el anexo de integración de alegatos de la memoria justificativa del PBM (archivo 27061_PBM_202207_AD_MX_03.5ANX_ALEGAC), en cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, se codificaron mediante la expresión L3_001, L3_002... (lote 3 y numeración correlativa) y se incorporó para su identificación en dicho anexo, la identificación catastral y el lugar y la parroquia, en su caso.

Se destaca que, de los seis alegatos presentadas en el Registro General de la Xunta de Galicia, cuatro de ellas también fueron presentadas de forma duplicada en el Ayuntamiento de Trabada. El mismo pasó con las tres presentadas en el Ayuntamiento de Ribadeo, así como la única presentada en el Ayuntamiento de Noia, que acabó siendo presentada otras tres veces en el Ayuntamiento de Trabada con diferentes números de registro. Además, en el propio registro



electrónico del Ayuntamiento de Trabada otro alegato tuvo su registro duplicado siendo, en conjunto con las demás, un total de 11 alegatos repetidos.

Considerando el total de 170 alegatos recibidos, fueron estimadas total o parcialmente alrededor del 74%, según los siguientes datos:

Total	170	100%
Estimadas	84	49,41%
Estimadas parcialmente	41	24,12%
Desestimadas	45	26,47%

IV. INFORME

1. El 08.07.2022 el equipo redactor envía por registro general (núm. Entrada 2022/1797412) el Documento para Aprobación Definitiva del PBM de Trabada, que se compone de dos carpetas comprimidas, una para cada soporte digital preceptivo (PDF y editable):

- 27061_PBM_202207_AD_01PDF
- 27061_PBM_202207_AD_02EDIT

Se acredita la coincidencia entre soportes mediante declaración responsable firmada electrónicamente por el equipo redactor, según el modelo del anexo 9 de las Normas Técnicas de planeamiento urbanístico de Galicia (aprobadas por la Orden del 10.10.2019, y modificadas por la Orden del 8.04.2022, en adelante NNTTPP).

2. En cumplimiento del artículo 63.3 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia (LSG) y del artículo 150 y siguientes de su reglamento (aprobado por el Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, en adelante RLSG), el PBM de Trabada cuenta con los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa de sus determinaciones (carpeta 01.MX)
- b) Análisis del modelo de asentamiento poblacional (carpeta 02.AMAP)
- c) Planos de información (carpeta 03.PINF)
- d) Planos de ordenación urbanística (carpeta 04.PORD)
- e) Catálogo de elementos que se deben proteger (carpeta 05.CAT)
- f) Normativa urbanística (carpeta 06.DESNUDO)

Además, en relación con otra normativa:

- Incorpora la documentación del trámite ambiental estratégico simplificado (carpeta 07.AAE):
 - Documento ambiental estratégico
 - Alternativas ambientales 0, 1 y 2
 - Informe ambiental estratégico
 - Extracto ambiental y las medidas de seguimiento
- A zonificación acústica del territorio, al amparo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por lo que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, en el referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones



acústicas y del Decreto 106/2015, de 9 de julio , sobre contaminación acústica de Galicia (carpeta 04.PORD).

- Un estudio del paisaje, al amparo del Decreto 96/2020, de 29 de mayo , por lo que se que aprueba el reglamento de la Ley 7/2008, de 7 de julio , de protección del paisaje de Galicia (carpeta 01.MX, como anexo a la memoria justificativa).

- Una ficha de vigencia de planeamiento, según el modelo del anexo 7 de las NNTTTP (carpeta 01.MX, como anexo a la memoria justificativa).

3. En lo tocante al resultado de la tramitación urbanística del PBM de Trabada, luego de su aprobación inicial, constan dos anexos a la memoria justificativa (carpeta 01.MX) en los que se acredita:

- La integración de las consideraciones y observaciones realizadas nos informes sectoriales preceptivos recibidos luego de la aprobación inicial, así como en el informe determinante del Ayuntamiento de Trabada (archivo 27061_PBM_202207_AD_MX_03.4ANX_INFSEC).

- Y la integración de los alegatos recibidos durante el período de información pública, identificándolas e indicando el sentido y contenido de la respuesta dada la cada una de ellas (archivo 27061_PBM_202207_AD_MX_03.5ANX_ALEGAC).

4. En lo tocante a las determinaciones del Plan Básico Municipal:

- El PBM de Trabada clasifica dos ámbitos de suelo urbano consolidado (artículo 63.2.b de la LSG), denominados Trabada y Pedrido. Consta un instrumento de delimitación del suelo urbano en el Ayuntamiento de Trabada, aprobado el 08.05.1978, que delimitaba estos mismos asentamientos, si bien Pedrido aparece identificado como Ría de Abres.

- Delimita 52 núcleos rurales (artículo 63.2.la de la LSG), de los que, según las fichas de la AMAP, 41 son tradicionales (39 mononucleares y 2 de tipo polinuclear), 1 es común y los 10 restantes combinan partes tradicionales y comunes (3 de ellos de tipo polinuclear).

En el núcleo de la Fórnea, en la parroquia del mismo nombre, consta una delimitación de núcleo rural aprobada el 10.11.2016 que el PBM declara subsistente, al amparo del artículo 149.la) del RLSG, incorporando su delimitación física y su parcela o parcelas mínimas.

- Clasifica todas las categorías de suelo rústico resultantes de la aplicación de las legislaciones sectoriales con incidencia sobre Trabada (artículo 63.2.c de la LSG), teniendo en cuenta las aficiones sectoriales delimitadas en el PBA, y las consideraciones establecidas nos informes sectoriales preceptivos.

- Fija el trazado de la red viaria pública existente y la señalización de alineaciones (artículo 63.2.d de la LSG), teniendo en cuenta las indicaciones recibidas nos informes sectoriales de las administraciones titulares de las vías.

- La normativa reproduce en su anexo I las ordenanzas reguladoras del Plan Básico Autonómico que resultan de aplicación para el territorio municipal de Trabada (artículo 63.2.y de la LSG), sin perjuicio de incorporar normativa específica del PBM con base en el estudio pormenorizado del territorio y en las indicaciones de los informes sectoriales preceptivos (artículo 149.1.y del RLSG).

- Segundo consta en el Catálogo de Patrimonio Cultural del PBM, el documento cataloga el siguiente número de elementos:



Tipo do elemento	Nº elementos PBM	Nº elementos en ayuntamientos limítrofes*	Afecciones
Territorio histórico (HCO)	1	-	Zona de protección do contorno e delimitación do territorio histórico
Arqueolóxico (ARQ)	21	4	Delimitación e contorno de protección
Arquitectónico (ART)	23	0	Delimitación e contorno de protección
Etnográfico (ETN)	14	0	Delimitación e contorno de protección
Artístico (ARS)	4	0	Delimitación e contorno de protección

* Con contorno de protección o zona de amortecimiento dentro del municipio de Trabada

6. La documentación del PBM de Trabada cumple con las determinaciones establecidas por los artículos 63.2 de la LSG y 149 del RLSG, y está adaptado a las determinaciones de las NNTTPP.

7. El PBM de Trabada atiende o justifica las cuestiones y determinaciones relacionadas nos informes y consultas recibidos durante su tramitación.

8. En conclusión, el PBM de Trabada es un documento completo y ajustado a la legislación vigente a los efectos de alcanzar su aprobación definitiva, luego del informe favorable de la Xunta Consultiva en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

A la vista del anterior, se informa favorablemente el Plan Básico Municipal del Ayuntamiento de Trabada.

